

Me he enterado del oficio de N.º de 27 del proximo anterior, en el que se sirvió manifestarme que perteneciendo esos Montes al comun de Vecinos, parece no puede tener efecto la Comision conferida á D. Roque Martinez por este Gobierno Politico; y á fin de resolver lo que correspondiere sobre el particular, es indispensable que á la mayor brevedad posible me remita V. copia legal de los documentos en que se acredite el derecho de esos vecinos á los expresados Montes: debiendo entretanto continuar en su encargo el referido Martinez, puesto que esta medida conservadora y apoyada en el

ya que el Sr. Attd. Com. que sea visto por V. cuya consideracion Superior á la de esta Municipalidad sobre el asunto se dirija á V. en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Dios por esta Junta Com. de

ambos Reservas, haciendo saber á los de esta villa que se ponga de acuerdo con el de la villa de Blanca: Con respecto á la orden que antecede del Sr. Jefe Sup.º Politico de esta Provincia, certifiquense por el presente Sr. el acuerdo acordado que se celebró por el Ayuntamiento en veinte de Marzo de mil setecientos setenta y el artículo septimo de la Real Provision de S. M. y A. del Consejo de veinte y seis de Mayo del propio año, y á que dirigidos á un tenor y penetrados del suficiente merito

